



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica la declaración de impacto ambiental formulada con fecha 27 de julio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “Tinajeros” de 20,7 MW en los términos municipales de Agón, Bisimbre y Magallón (Zaragoza), promovido por Saggita Ventum, SL. (Número de Expediente: INAGA 500201/01A/2018/01765).

Expediente Modificación INAGA 500201/01J/2021/04575.

Con fecha 10 de mayo de 2021, la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, propone al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) la modificación, de acuerdo al artículo 36 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, del condicionado de la declaración de impacto ambiental, Resolución de 27 de julio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico “Tinajeros”, en los términos municipales de Agón, Bisimbre y Magallón (Zaragoza), promovido por Saggita Ventum, SL (Número de Expediente INAGA 500201/01/2018/01765). Vista la documentación aportada y la que figura en el expediente, se informa lo que sigue:

1. Antecedentes:

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 180, de 17 de septiembre de 2018, se publicó la Resolución de 27 de julio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “Tinajeros” de 20,7 MW en los términos municipales de Agón, Bisimbre y Magallón (Zaragoza), promovido por Saggita Ventum, SL (Expediente INAGA 500201/01A/2018/01765).

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 118, de 2 de junio de 2021 se publicó la Resolución de 19 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica la declaración de impacto ambiental formulada con fecha 27 de julio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico “Tinajeros”, en los términos municipales de Agón, Bisimbre y Magallón (Zaragoza), promovido por Saggita Ventum, SL (Número de Expediente DIA INAGA 500201/01A/2018/01765 y Expediente modificación INAGA 500201/01J/2020/04536). Según estas Resolución, procede modificar el condicionado 7.a de la citada Resolución de 27 de julio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo a la Instalación de medidas de innovación e investigación en relación a la prevención y vigilancia de la colisión de aves, y se incluye un nuevo condicionado relativo a una medida compensatoria encaminada a la protección del humedal incluido en la Zona de Especial Conservación (ZEC) ES2430085 “Laguna de Plantados y Laguna de Agón”.

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 38, de 24 de febrero de 2014 se publicó la Resolución de 20 de enero de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “Los Cierzos” y su línea eléctrica subterránea de evacuación, ubicado en los términos municipales de Gallur y Magallón (Zaragoza), promovido por Energías Eólicas y Ecológicas 53, SL (Número Expte. INAGA 500201/01/2013/2575). Por Resolución de 10 de enero de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se adoptó la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emitió el Informe de impacto ambiental del proyecto de modificación del parque eólico “Los Cierzos”, en los términos municipales de Gallur y Magallón (Zaragoza), promovido por Energías Eólicas y Ecológicas 53, SL (Número Expte. INAGA 500201/01/2017/08671).

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 113, de 16 de junio de 2015, se publicó la Resolución de 14 de mayo de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de parque eólico “Agón”, centro de seccionamiento y línea eléctrica de evacuación, en los términos municipales de Agón y Magallón (Zaragoza), promovido por Carreras Energías Renovables, SLU. (Número Expte. INAGA 500201/01/2014/04199).

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 13, de marzo de 2018, se publicó la Resolución de 14 de febrero de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico “Multitecnología”, de 36,5 MW, en los términos municipales de Magallón y Gallur (Zaragoza), promovido por Renovables ARA-IN, SL Número de expediente INAGA 500201/01/ 2017/07145.



En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 145, de 27 de julio de 2018, se publicó la Resolución de 5 de junio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico “La Nava”, de 17,16 MW, en los términos municipales de Gallur y Magallón (Zaragoza), promovido por 8 metros por segundo, SL (Número expte. INAGA: 500201/01/2018/01134).

En las citadas Resoluciones no se incluyó la creación de una Comisión de Seguimiento conjunta para estos parques eólicos con ubicaciones próximas entre sí.

2. Contenido de la documentación aportada:

El 10 de mayo de 2021, se ha registrado en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por parte de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal una solicitud en la que se indica que, durante el pasado año 2020 se tuvo noticia de la muerte de varios ejemplares de cernícalo primilla (*Falco naumanni*), especie amenazada y catalogada como “sensible a la alteración de su hábitat” en el catálogo de especies amenazadas de Aragón, muertos en los parques eólicos “La Nava”, “Los Cierzos” y “Tinajeros” a lo que habría que sumar la muerte de un importante número de ejemplares de diversas especies de quirópteros, y de, al menos, un ejemplar de grulla común. Por este motivo, se solicita la constitución de una comisión de seguimiento de los parques eólicos “La Nava”, “Los Cierzos”, “Agón” y “Tinajeros”, lo que supone la modificación, de acuerdo al artículo 36 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, del condicionado de la declaración de impacto ambiental, emitida por Resolución de 27 de julio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico “Tinajeros”, en los términos municipales de Agón, Bisimbre y Magallón (Zaragoza), promovido por Saggita Ventum, SL.

En fecha 30 de abril de 2021, se ha registrado en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por parte de la Subdirección de Medio Ambiente del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza un Informe sobre la mortalidad y seguimientos en parques eólicos. En la primera parte del informe se hace referencia a un comunicado de las asociaciones Ansar y Amigos de la Tierra sobre la mortalidad de los parques eólicos “Agón”, “Los Cierzos”, “La Nava” y “Tinajeros” según la cual se han encontrado 89 cadáveres de aves y 214 de murciélagos, entre los que destacan los 8 ejemplares de cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y una grulla (*Grus grus*). En dichos escritos solicitan al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental que se tenga por enterado de los hechos y/o aplique el condicionado de la autorización ambiental de las instalaciones eléctricas señaladas y se paralicen inmediatamente o desmantelen las mismas por ser incompatibles con la conservación de la biodiversidad. La Subdirección de Medio Ambiente hace referencia a la competencia del órgano sustantivo en las labores de inspección y control de los condicionados ambientales impuestos en las declaraciones de impacto ambiental, tal y como se indica en el artículo 90.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Por otra parte, el 24 de marzo de 2021 se ha recibido escrito de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal en la que se informa que durante el pasado año 2020 se tuvo noticia de la muerte en los parques eólicos “La Nava”, “Los Cierzos”, y “Tinajeros”, todos ellos en la provincia de Zaragoza, de varios ejemplares de cernícalo primilla (*Falco naumanni*), especie amenazada y catalogada como “Sensible a la Alteración de su hábitat” en el catálogo de especies amenazadas de Aragón. A ellos habría que sumar la muerte de un número importante de ejemplares de diversas especies de quirópteros y de, al menos, un ejemplar de grulla común. El hallazgo de estos ejemplares ha motivado además un seguimiento específico de la mortandaz en estos parques (y en el PE “Agón”) por parte de colectivos conservacionistas, lo que ha conducido, entre otras cuestiones, a al menos dos solicitudes de información en relación a los animales ingresados en el Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de la Alfranca.

Determinadas resoluciones del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por las que se formulan las Declaraciones de impacto ambiental (DIA) de parques eólicos recogen, según se determina en el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la creación de una Comisión de Seguimiento, cuyo objetivo es garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales.

Los mencionados parques eólicos de “La Nava”, “Los Cierzos”, “Agón” y “Tinajeros” no cuentan en sus declaraciones de impacto ambiental respectivas con la previsión de crear una comisión de seguimiento, algo que sí está presente en las declaraciones de parques del entorno inmediato (La Muga (y II y III), Venta de Ginestar, Mallén,...). Vista la siniestralidad



asociada a los parques referenciados, por parte de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal se estima necesaria la constitución de una Comisión de Seguimiento para los mismos, ya sea previa modificación de las DIA de dichos parques, o de oficio, por parte del órgano sustantivo, con el objeto no solo de analizar y garantizar que se está llevando a cabo de manera adecuada el seguimiento ambiental recogido en los respectivos Estudios de IA y en las DIA, sino de velar por que se apliquen adecuadamente las medidas complementarias recogidas en los mismos y, en su caso, de proponer al órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctores y/o compensatorias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de posiciones de aerogeneradores o vanos aéreos en función de las siniestralidades identificadas.

3. Tramitación del expediente y consultas realizadas:

En mayo de 2021, se realiza ante la Dirección General de Energía y Minas. Servicio de Gestión Energética, consulta sobre el inicio de la tramitación de modificación del condicionado de la declaración de impacto ambiental del Parque Eólico "Tinajeros", en los términos municipales de Agón, Bisimbre y Magallón (Zaragoza), promovido por Saggita Ventum, SL Considerando las competencias de la citada Dirección General, se solicita criterio sobre la apertura de un nuevo expediente de modificación de declaración de impacto ambiental para, tal y como se solicita desde la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, la creación de una Comisión de Seguimiento de los parques eólicos "Agón", "Los Cierzos", "La Nava" y "Tinajeros", de acuerdo al artículo 36 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

El 13 de mayo de 2021, se comunica dicha circunstancia al promotor al objeto de que manifieste cualquier cuestión que deba ser tenida en cuenta al respecto por este Instituto. El 21 de mayo, el promotor presenta solicitud indicando, para que esta sociedad pueda manifestar cualquier cuestión que daba ser tenida en cuenta por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental al respecto del asunto comunicado, facilite copia de los documentos del expediente.

El 2 de junio de 2021, se recibe respuesta de la Dirección General de Energía y Minas. Servicio de Gestión Energética, en la que expone que según la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón en su artículo 36 "Modificación de las condiciones de la declaración de impacto ambiental" indica que: "2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse por el órgano ambiental de oficio, bien por propia iniciativa o a instancias del órgano sustantivo o a solicitud del promotor". Informa que el Servicio de Gestión Energética de la Dirección General de Energía y Minas comparte el criterio de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal respecto a crear la Comisión de Seguimiento Ambiental para los parques eólicos de "La Nava", "Los Cierzos", "Agón" y "Tinajeros" y consecuentemente valora favorablemente que se proceda a la apertura de un expediente de modificación de declaración de impacto ambiental del parque eólico "Tinajeros" sobre el que se consulta, y a su vez, apertura de expediente de modificación de las DIA de los otros tres parques afectados "La Nava", "Los Cierzos" y "Agón", para la creación de una comisión de seguimiento ambiental de acuerdo al artículo 36 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

El 15 de junio de 2021, se notifica al promotor el inicio de expediente con número INAGA 500201/01/2021/04575 y el 8 de julio, de acuerdo con el artículo 36.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se remite al promotor la documentación presentada por el Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal y la Dirección General de Energía y Minas, al objeto de que se pronuncie sobre la modificación planteada. Se realizan igualmente consultas al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza. Subdirección de Medio Ambiente, Sección de Biodiversidad; la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal y la Dirección General de Energía y Minas.

- El 22 de julio de 2021, se recibe informe del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, relativo a la mortalidad de aves y murciélagos en los parques eólicos de "La Nava", "Los Cierzos" y "Tinajeros" y medidas de evitación. Se reflejan las comunicaciones recibidas por las asociaciones Ansar y Amigos de la Tierra sobre mortalidad de fauna en los parques eólicos "Agón", "Los Cierzos", "La Nava" y "Tinajeros". En la comunicación, ambas asociaciones denotan que desde el 9 de febrero de 2020 al 1 de octubre de 2020 habrían encontrado 89 cadáveres de aves y 214 de murciélagos al parecer abatidos por los aerogeneradores. Entre ellos destacaban 8 ejemplares de cernícalo primilla y una grulla común. La Sección de Biodiversidad y Unidad de Medio Natural de este Servicio Provincial firmó informe



sobre mortalidad y seguimiento ambiental de parques eólicos con fecha 29 de marzo de 2021, que incluía en su primer apartado una primera valoración sobre la mortalidad en los parques eólicos de Gallur, Magallón y Agón. Este informe fue remitido con fecha 14 de abril de 2021 al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. Los datos aportados por las asociaciones son fruto de la prospección de los 11 aerogeneradores de los parques eólicos “La Nava” y “Los Cierzos” a lo largo de aproximadamente un año. Generalmente, los voluntarios realizaban una prospección semanal a estos parques. El tiempo aproximado que dedicaban eran unos 30 minutos en cada aerogenerador con dos personas, que recorrían por bandas la base de aerogenerador. Respecto del cernícalo primilla, todos los animales son encontrados entre el 1 de agosto y el 18 de septiembre de 2020, es decir, la mortalidad se asocia claramente a la concentración postnupcial que esta especie efectúa en toda esa zona, durmiendo en la cercana subestación de Magallón. Una concentración conocida desde hace años y que llega a alcanzar unos 500 ejemplares. Considerando todo lo anterior, sería suficiente parar los aerogeneradores de los parques eólicos de “La Nava”, “Los Cierzos” y “Tinajeros” desde 30 minutos antes de la salida del sol hasta 30 minutos tras la puesta del sol, entre el 15 de julio y el 25 de septiembre para disminuir de forma más que notable la mortalidad sobre esta especie. Respecto a los quirópteros, un análisis preliminar sobre los datos recibidos permite concluir que en un año se han localizado los cadáveres de, al menos, 297 murciélagos en los 11 aerogeneradores de los PE “Los Cierzos” y “La Nava”. Esta alta mortalidad para un grupo de especies de gran longevidad y baja tasa reproductiva se considera insostenible. Las muertes se localizan muy repartidos en los 11 aerogeneradores y se localizan en los meses de temperaturas medias y altas, de mayo a octubre. Por ello, la propuesta preliminar sería parar los aerogeneradores de los parques eólicos citados desde la puesta de sol hasta la salida del sol, entre el 1 de mayo y el 30 de octubre, salvo que el viento medio sea superior a 7 m/s.

- La Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. Servicio de Biodiversidad, informa que analizada la documentación aportada al efecto, y en contestación a nota interior de fecha 7 de julio de 2021 del Jefe de Área Técnica II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) relativa a consulta sobre el inicio de la tramitación de modificación del condicionado de la declaración de impacto ambiental del parque eólico “Tinajeros”, se reitera la idoneidad de crear una Comisión de Seguimiento Ambiental para los parques eólicos “La Nava”, “Los Cierzos”, “Agón” y “Tinajeros” y consecuentemente se valora favorablemente que se proceda a la apertura de un expediente de modificación de declaración de impacto ambiental del parque eólico “Tinajeros” sobre el que se consulta.

- La Fiscalía Provincial de Zaragoza remite escrito junto con el listado de animales que han entrado en el Centro de Recuperación de La Alfranca, remitido por la Dirección General de Medio Natural, procedentes de parques eólicos “La Nava”, “Los Cierzos”, “La Muga”, “La Muga II”, y “Tinajeros”.

- El promotor Saggita Vantum, SL expone que no hay inconveniente en que se continúe con la tramitación de la modificación del condicionado de la declaración de impacto ambiental del PE “Tinajeros” para la constitución de una Comisión de Seguimiento, si bien solicita que no se convoque la primera reunión sin previa remisión al promotor de la información solicitada para su análisis con suficiente antelación.

- Asociación Naturalista de Aragón expone la existencia del Plan de conservación del cernícalo primilla en Aragón y de la catalogación de la especie, así como de sus características principales y estatus en Aragón, Se está constatando de nuevo la muerte de numerosos ejemplares de *Falco naumanni* en los mismos parques que el pasado año 2020 y en los adyacentes puestos en marcha recientemente. Se incluye una tabla que refleja las bajas recopiladas por Ansar. Las bajas de *Falco naumanni* en los parques eólicos citados y recopiladas arriba de son sólo una fracción de las bajas reales que se producen en esa especie, dadas la dificultad de detectarlos entre la vegetación y los cultivos y la rápida desaparición de sus cadáveres. Por otra parte las bajas de *Falco naumanni* representan una mínima fracción de las bajas totales que suman el resto de especies de aves y los quirópteros la cuales se infieren ingentes. Se considera que se están vulnerando preceptos legales como la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, La Orden de 4 de abril de 2006, del Departamento de Medio Ambiente, La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, La Directiva 2009/147/CE, La Directiva 92/43/CEE, y El Convenio de Bonn o Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias. Solicita finalmente que se tenga por enterado que, invocando la aplicación del condicionado ambiental que se aplica a las instalaciones eólicas -parada, reubicación o desmantelamiento de máquinas-, se ha solicitado oficialmente al Director General de Energía y a Director General de Medio Natural la inmediata parada de todas las máquinas de las centrales eólicas citadas “La Nava”,



“Los Cierzos”, “Tinajeros”, “El Llano” y “La Muga 3”, así de como las centrales limítrofes que afectan al área de distribución de *Falco naumanni*. Se reconozca a ANSAR la condición de entidad interesada en el procedimiento, notificando cuantas actuaciones se deriven de la presente solicitud.

El 29 de octubre de 2021, se remiten consultas en la tramitación de la modificación de la DIA a los promotores 8 metros por segundo, SL (PE “La Nava”), Energías Eólicas y Ecológicas 53, SL (PE “Los Cierzos”), y Carreras Energías Renovables, SLU. (PE “Agón”).

En respuesta de 8 metros por segundo, SLU. y de Energías Eólicas y Energéticas 53, SLU. se expone que las sociedades están de acuerdo en que es necesario conocer el efecto sinérgico de las instalaciones para conseguir un seguimiento eficiente de la actividad y su influencia en el medio. Por todo lo anterior, las Sociedades quieren mostrar mediante el presente escrito su completa disposición a formar parte de forma activa en la comisión de seguimiento ambiental conjunta de los parques eólicos La Nava, Los Cierzos, Agón y Tinajeros.

4. Efectos de la actuación y dictamen:

El impacto más importante de un parque eólico sobre los valores naturales del medio es la mortalidad de aves y quirópteros por colisión o barotrauma con las palas de los aerogeneradores, además que las molestias que sobre la fauna en general y la fauna voladora en particular, supone la presencia y funcionamiento de los aerogeneradores.

Debido al gran número de proyectos de parques eólicos que se están tramitando en estos últimos años, muchos de ellos agrupados en zonas de características ecológicas similares, y como medida tendente a la investigación y seguimiento de los accidentes de la avifauna y quirópteros por colisión o barotrauma, desde el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se están incluyendo en el condicionado de las declaraciones de impacto ambiental la creación de Comisiones de Seguimiento para grupos de parques eólicos próximos y con casuísticas y potenciales riesgos análogos, según se determina en el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en la que se indica que se promoverá ante el órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en los estudios de impacto ambiental y en las respectivas resoluciones, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales. En función del análisis y resultados obtenidos, las Comisiones podrán recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o compensatorias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la parada, modificación, reubicación o anulación de posiciones de aerogeneradores, o en vanos aéreos de las líneas de evacuación, en función de las siniestralidades identificadas.

En la Resolución de 27 de julio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “Tinajeros” de 20,7 MW en los términos municipales de Agón, Bisimbre y Magallón (Zaragoza), promovido por Saggita Ventum, SL (Expediente INAGA 500201/01A/2018/01765), no se incluyó la creación de una Comisión de Seguimiento.

En el entorno del parque eólico “Tinajeros” hay gran número de parques eólicos, entre los que se citan: PE “Agón”, PE “Multitecnología”, PE “Los Cierzos”, PE “La Nava”, y algunos más, así como un corredor de líneas eléctricas en dirección a la SET “Magallón”. En las resoluciones del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por las que se formularon las declaraciones de impacto ambiental de los citados proyectos tampoco se incluyó la creación de Comisiones de Seguimiento.

Según los datos aportados por la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal y por el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, se indica que, durante el pasado año 2020 se tuvo noticia de la muerte de varios ejemplares de cernícalo primilla (*Falco naumanni*), en los parques eólicos “La Nava”, “Los Cierzos” y “Tinajeros”. Esta especie está amenazada y catalogada como “sensible a la alteración de su hábitat” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y cuenta con un Plan de conservación del hábitat, establecido por el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco Naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat. A ello habría que sumar la muerte de un importante número de ejemplares de diversas especies de quirópteros, y de otras especies de avifauna, en referencia al comunicado de las asociaciones Ansar y Amigos de la Tierra sobre la mortalidad de los parques eólicos “Agón”, “Los Cierzos”, “La Nava” y “Tinajeros” según la cual se han encontrado 89 cadáveres de aves y 214 de murciélagos, entre los que destacan los 8 ejemplares de cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y una grulla (*Grus grus*). Además, los datos aportados por el Centro de Recuperación de La Al-



franca, ponen de manifiesto que la elevada mortalidad de especies de avifauna y quirópteros en los cuatro parques citados ha tenido continuidad a lo largo del año 2021.

Así, una vez analizada la documentación remitida por el promotor, por el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza y por la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, la modificación de la declaración de impacto ambiental puede suponer una mejora en el seguimiento conjunto de la mortalidad de avifauna y quirópteros que se está ocasionando en los parques eólicos “La Nava”, “Los Cierzos”, “Agón”, “Multitecnología” y “Tinajeros”, y facilitar la adopción de medidas preventivas, correctoras o complementarias conjuntas.

La inclusión de condicionados relativos al seguimiento ambiental no suponen cambios relevantes que alteren la evaluación ambiental realizada mediante la Resolución de 27 de julio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto parque eólico “Tinajeros” de 20,7 MW en los términos municipales de Agón, Bisimbre y Magallón (Zaragoza), promovido por promovido por Saggita Ventum, SL.

Por todo ello, procede modificar la citada Resolución de 27 de julio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en el siguiente sentido:

Se incluirá un nuevo condicionado 19 que se redacta como sigue:

Según se determina en el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá ante el órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales. La comisión estará compuesta, como mínimo, por un representante de la Dirección General de Energía y Minas, del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en calidad de observador) y de la/las empresas responsables de los seguimientos ambientales, reuniéndose con una periodicidad mínima anual. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá las infraestructuras de producción de energía eólica del PE “Tinajeros”, promovida por Saggita Ventum, SLU.; PE “La Nava”, promovida por 8 metros por segundo, SL; PE “Los Cierzos”, promovido por Energías Eólicas y Ecológicas 53, SL; PE “Agón”, promovido por Carreras Energías Renovables, SLU.; y PE “Multitecnología”, promovido por Renovables ARA-IN, SL. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o compensatorias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, parada, modificación, reubicación o anulación de posiciones de aerogeneradores, en función de las siniestralidades identificadas.

La Comisión de Seguimiento, una vez promovida, se reunirá a la mayor brevedad posible para estudiar la adopción de medidas inmediatas entre las que se incluirán la posible parada de los aerogeneradores de los parques eólicos desde 30 minutos antes de la salida del sol hasta 30 minutos tras la puesta del sol, entre el 15 de julio y el 25 de septiembre para disminuir de forma más que notable la mortalidad sobre el cernícalo primilla. Respecto a los quirópteros, se estudiará la propuesta preliminar de parar los aerogeneradores de los parques eólicos citados desde la puesta de sol hasta la salida del sol, entre el 1 de mayo y el 30 de octubre, salvo que el viento medio sea superior a 7 m/s.

De la misma manera, la Comisión de Seguimiento valorará la eficacia de las medidas instaladas de innovación e investigación en relación a la prevención y vigilancia de la colisión de aves para la totalidad de los parques eólicos “La Nava”, “Los Cierzos”, “Agón”, “Multitecnología” y “Tinajeros”, y en su caso se propondrá la instalación de nuevas medidas para minimizar los riesgos de accidentes por colisión y barotrauma de las aves y quirópteros.

En cualquier caso, se deberá asegurar de inmediato la disminución de los accidentes que se están produciendo, de forma que en el año 2022, los datos aportados garanticen que la mortalidad de especies no supone un riesgo severo de menoscabo de los valores naturales y especies que tratan de preservar la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, y el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se remitirá la presente Resolución al promotor del proyecto, debiéndose hacer pública la misma en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de mayo de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**